Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar la fracción IX al artículo 3 recorriendo las ulteriores; se adiciona la fracción VI al artículo 4 recorriendo las ulteriores; se adiciona la fracción XI al artículo 5 y se adiciona el artículo 5 BIS a la **Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila.**

* **A fin de evitar todas las formas de discriminación y establecer una igualdad sustantiva a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.**

Planteada por el **Diputado Jesús Andrés Loya Cardona,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **23 de Octubre de 2019.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de la Defensa de los Derechos Humanos y Especial para la Garantía de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, PARA ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A FIN DE EVITAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN Y ESTABLECER UNA IGUALDAD SUSTANTIVA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza a fin de evitar todas las formas de discriminacióny establecer una igualdad sustantiva a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en una situación de vulnerabilidad; conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México, la situación de discriminación que enfrentan de manera cotidiana las niñas, niños y adolescentes se debe principalmente a cuestiones relacionadas a sus procesos de formación y desarrollo. La violencia intrafamiliar y la falta de conocimiento son algunas de las circunstancias que impiden a la niñez el pleno goce de sus derechos humanos, lo que facilita que sean frecuentemente vulnerados.

De igual manera, existen estereotipos y nociones que afectan la participación de niñas, niños y adolescentes, tanto en la vida social como en el ejercicio de sus derechos. Las expresiones “*las niñas y niños no se dan cuenta de lo que pasa a su alrededor*” o “*los adolescentes no saben lo que quieren*” son claros ejemplos de obstáculos sociales para el disfrute de garantías y libertades.

Para garantizar el acceso y goce de sus derechos es necesario que se consideren los contextos familiares o sociales, las regiones geográficas y las situaciones específicas individuales anteponiendo en todo momento el principio del interés superior del menor, sin importar sus condiciones particulares.

Es importante señalar que de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2017) una cuarta parte, alrededor del 23 por ciento de las niñas y niños en México reporta haber tenido al menos una experiencia relacionada con la discriminación durante los 12 meses previos a la encuesta. Entre los motivos más frecuentes de estas experiencias se encuentran la apariencia física, en particular el peso y la altura que representan el 41 por ciento de los casos, seguida de la forma de vestir que constituye el 36 por ciento (Conapred, 2018).

Por su parte, el 16.1 por ciento de las y los jóvenes se enfrentó a un acto de discriminación durante el año previo a la Encuesta.

Un poco más de la mitad, el 50.1 por ciento reportó haber vivido discriminación en su entorno escolar, el 35.1 por ciento señaló que sufrió discriminación en el transporte público o la calle y 1 de cada 5 jóvenes manifestó sufrir discriminación a través de las redes sociales, lo que representa el 22.2% del total de encuestados.

Cabe mencionar que, fenómenos como el acoso escolar afectan de manera particular a cientos de niñas y niños en nuestro país. Entre los años 2012 y 2018 el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) recibió alrededor de 681 quejas relacionadas con presuntos actos de discriminación hacia niños y niñas, de las cuales 322 tuvo como causa motivadora una discapacidad, mientras que 92 respondieron a una condición de salud y 62 a la apariencia física.

Sin duda, han existido avances significativos en el marco normativo para la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. En el año 1989 fue aprobada la Convención sobre los Derechos del Niño, que México ratificó en 1990; y posteriormente la Constitución Mexicana incorpora la noción de las niñas y niños como titulares de derechos en su artículo 4; de igual manera la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce la importancia de garantizar los derechos de la infancia.

Para franquear los desafíos que enfrentan las sociedades modernas se necesita del establecimiento de estrategias que protejan a la infancia, así como la incorporación de medidas garantes enfocadas primordialmente al cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y que, por estas circunstancias específicas, ven restringido o limitado el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Las diferencias de carácter socioeconómico, psicológico, físico y capacidades diferentes entre otros que pueden colocar a niñas, niños y adolescentes en una situación vulnerable no deben menoscabar su calidad de sujetos plenos de derechos, capaces de defenderlos a través de la garantía y protección de nuestro Estado.

En virtud de lo anterior, es que pongo a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción IX al artículo 3 recorriendo las ulteriores; se adiciona la fracción VI al artículo 4 recorriendo las ulteriores; se adiciona la fracción XI al artículo 5 y se adiciona el artículo 5 BIS a la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 3.-** …

I. a la VIII. …

IX. **Discriminación Múltiple: La situación de vulnerabilidad específica en la que se encuentran niñas, niños y adolescentes que al ser discriminados por tener simultáneamente diversas condiciones, ven anulados o menoscabados sus derechos;**

IX. a la XXII. …

**Artículo 4.-** …

I. a la V. …

**VI. Derecho a la inclusión social a niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad;**

VI. a la XXI. …

…

**Artículo 5.-** …

I. a la X. …

**XI. La prevención, atención y erradicación la Discriminación Múltiple de la que son de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle o cualquiera otra condición de marginalidad.**

XI. …

…

**Artículo 5 BIS.-** **Las normas aplicables a las niñas y a las adolescentes deberán estar dirigidas a visibilizar, promover, respetar, proteger y garantizar, en todo momento, sus derechos humanos en aras de alcanzar la igualdad sustantiva con respecto a las niñas, niños y adolescentes, y en general con la sociedad en general.**

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**  |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.